



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección

Asunción, 27 de agosto de 2025

DICTAMEN N° : 10/25

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

E. S. D.

Visto la Nota N° 283/2025 de la Giraduría del CODI, de fecha 04 de agosto de 2025, que hace referencia al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la convocatoria no planificada correspondiente al llamado ID N° 474.382 **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CODI - SECTOR SUR ITAPUÁ - PLURIANUAL 2025 - 2026”**. -----

Que, la mencionada nota refiere que la contratación no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso, ya que la necesidad de la adquisición surgió como consecuencia de la reestructuración reciente del Comando de Operaciones de Defensa Interna, unidad encargada de la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 1337/1999, “De Defensa Nacional y Seguridad Interna”, modificada por Decreto N° 5036/2013. -----

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, establece: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: **“1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”**. -----

Que, la misma normativa en su Artículo 2°, tercer párrafo, preceptúa: **“Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”**. -----

Que, la planificación de la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CODI - SECTOR NORTE - PLURIANUAL 2025 - 2026”** no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso, dado que esta exigencia operativa no había sido contemplada en la planificación original, se identificó tras la promulgación del Decreto Reglamentario N°1767/2024 la necesidad de la provisión de Alimentos, correspondiente a la actividad de abastecimiento logístico, que debe cumplirse en



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1**

Dirección

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, se remite esta justificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025; y, por consiguiente, se solicita el desbloqueo correspondiente en el SICP para la prosecución del procedimiento. -----



Matrício Renán Bogado Milichi
MATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI
Chel DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE